Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soledad

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

REFERENCIA: 8758-4189-001-2020-00406-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DAVID JOSE ESTRADA VALDEBLANQUEZ DEMANDADO: BREIDDY JAVIER RODRIGUEZ SALAZAR

## INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que mediante escrito el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado BREIDDY JAVIER RODRIGUEZ SALAZAR. Sírvase proveer.-

Soledad, 14 de mayol 2021.

il any Goilloth Pob JANNY GUILLOTH POLO SECRETARIA.

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-

Soledad, catorce (14) de mayo de dos mil veinte y uno (2.021).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, este Despacho,

## CONSIDERA

Al encontrarse reunidos los requisitos establecidos por el legislador para que proceda el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, y de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 según el cual el ministerio de justicia adopto medidas con el fin de implementar el uso de la información y la comunicación en las actuaciones judiciales del C.G.P, en concordancia con el articulo 108 del C.G.P. se accedera a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

## RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento del demandado BREIDDY JAVIER RODRIGUEZ SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.143.141.857 de conformidad con lo previsto en los artículos 293 del C.G.P., para efecto de que se notifique del auto admisorio de fecha 12 de febrero de 2021, Proferido dentro del proceso ejecutivo, instaurado por DAVID JOSE ESTRADA VALDEBLANQUEZ, mediante apoderado, con radicación 2020-00406-00

Se le previene a el emplazado BREIDDY JAVIER RODRIGUEZ SALAZAR, identificado con la cedula de cuidadania Nº 1.143.141.857 que si transcuridos quince (15) días contados a partir de la publicación del emplazamiento sin que haya comparecido a notificarse, se le designara curador as-litem, con quien se surtirá la notificación.

Para los efectos del art 293 y 108 del C.G.P., y en concerdancia con el articulo 10 del Decreto 806 de 2020 "... Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

> NOTIFIQUESE / CUMPLASE

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ

EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS **MULTIPLES DE SOLEDAD** 

18-MAYO-2021

Notifico por Estado No. 50 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co Cuenta Banco Agrario: 087582051001





